

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental**

Pago de Tasaciones Expedientes de Expropiación Forzosa

p. 1926

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "El Alcaide", Polígono 108, parcela 141, del término municipal de Córdoba (Córdoba). Expte. AT 404/88

p. 1926

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "Huertos Familiares", del término municipal de Puente Genil (Córdoba). Expte. AT 205/03

p. 1927

Información pública solicitud autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en Parajes "El Calvario, Las Negralas, Arroyo Hondo y Llanos de Saravia, Cerrajero, Grajo y Capellanías" del término municipal de Córdoba (Córdoba). Expte. AT 154/01

p. 1927

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Aprobación provisional expediente Gex 1510/2022 de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 1928

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, en propiedad, 5 plazas de Técnico/a de Grado Medio Informático, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2021

p. 1928

#### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

---

Decreto de Alcaldía nº 250/2021, de 30 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021

p. 1935

### **Ayuntamiento de Lucena**

Bases reguladoras específicas de Subvenciones del "Plan de Estímulo al Consumo en el Comercio Minorista de Lucena 2022"

p. 1935

Aprobación provisional expediente de Modificación Presupuestaria nº 05/2022, por Créditos Extraordinarios, en el vigente presupuesto de gastos de esta Corporación

p. 1941

### **Ayuntamiento de Montoro**

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 1941

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 1941

### **Ayuntamiento de Pedro Abad**

Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022

p. 1941

### **Ayuntamiento de Pedroche**

Resolución por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de fondos integrantes de la Tesorería

p. 1942

### **Ayuntamiento de Posadas**

Rectificación de error en las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia número 54, de 21 de marzo de 2022

p. 1943

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Acuerdo de 28 de marzo de 2022, del Pleno Municipal, por el que se publica la Modificación de Ordenanzas Fiscales

p. 1944

### **Ayuntamiento de La Victoria**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021

p. 1944

### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Cine, Teatro y Espectáculos Musicales

p. 1944

### **Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022

p. 1945

Aprobación provisional modificación del texto completo de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 1945

Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

p. 1946

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Información pública Padrón cobratorio de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1946

Información pública Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 (Remesa Libro 2), del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1946

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Núm. 733/2022

#### PAGO DE TASACIONES EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

1. Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que el día 5 de abril de 2022 se va a proceder a realizar las transferencias solicitadas:

49-CO-3720 Y 49-CO-3720M1. ACEPTACIÓN HOJA APRECIO ADMINISTRACIÓN. ACONDICIONAMIENTO DE UN ENLACE Y VARIANTE DE TRAZADO PP.KK. 404 Y 408 AUTOVÍA DEL SUR A-4. PROVINCIA DE CÓRDOBA:

-FINCA Nº 14.001-0025. DNI/CIF 30049993X.

-FINCA Nº 14.001-0022. DNI/CIF B14489819.

23-CO-3440. MUTUOS ACUERDOS. VARIANTE DE BAENA CN-432. TRAMO BAENA. PROVINCIA DE CÓRDOBA:

-FINCA Nº 14-070.0167. DNI/CIF: 30922063N, 30401034N, 30441482Q, 308080041X Y 80135147L.

2. Se cita a los interesados relacionados a fin de que se personen el 5/4/2022 en la Unidad de Carreteras del Estado de Córdoba.

49-CO-3720 MUTUOS ACUERDOS. ACONDICIONAMIENTO DE UN ENLACE Y VARIANTE DE TRAZADO ENTRE LOS PP.KK. 404 Y 408 DE LA AUTOVÍA DEL SUR A-4. PROVINCIA DE CÓRDOBA:

-10:00 HORAS FINCA Nº: 14.001-0023 DNI/CIF: A14084321.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del DNI o Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán DNI del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1. Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea gene-

ral o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán DNI del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2. Fotocopia del DNI o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada.

2.3. Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Sevilla, 10 de marzo de 2022. La Habilitada Pagadora, Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Rueda Román.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 1.401/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma del centro de transformación intertemperie PT 39534 "Alcaide\_6" sito en Polígono 108, parcela 141, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

Expte. AT 404/88

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a conti-

nuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "El Alcaide", Polígono 108, parcela 141, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Reforma y ampliación de centro de transformación tipo intemperie de 100 a 160 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

[www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 9 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 1.420/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Nueva línea de media tensión a 25 kV, denominada entre el CD 42720 "Hu.Familiares" y la línea de media tensión denominada "S\_Pancraci" incluida la reforma de centro de transformación, sito en "Huertos Familiares" en el término municipal de P. Genil (Córdoba).

Expte. AT 250/03

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Huertos Familiares" en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Nueva línea de alta tensión a 25 kV, con dos tramos, un tramo subterráneo nuevo con una longitud de 680 m y conductores RH5Z1 Al (1 x 240) 18/30 kV, un tramo aéreo de 37 m de longitud, con conductores 94 Al 1/22 ST1A, y reforma del centro de transformación existente CD 42720 "Hu.Familiares".

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su

publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 1.421/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de línea de media tensión a 15 kV, denominada "Monturq" entre el apoyo A532427 y el apoyo A532400 y reforma de centro de transformación CD 65942 "Pol.Sta.Ana" en el término municipal de Monturque (Córdoba).

Expte. AT 154/01

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "El Calvario, Las Negralas, Arroyo Hondo y Llanos de Saravia, Cerrajero, Grajo y Capellanias" en el término municipal de Monturque (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Reforma de línea de alta tensión a 15 kV, con dos tramos, un tramo aéreo reformado de simple circuito de 3.085 m de longitud, con conductores 47 Al 1/8 ST1A, un tramo subterráneo nuevo de doble circuito con una longitud de 126 m y conductores RH5Z1 Al (1 x 240) 18/30 kV y la reforma del centro de transformación existente CD 65942 "Pol.Sta.Ana".

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a

viernes salvo días festivos.

Córdoba, 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 987/2022

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2022, aprobó provisionalmente el expediente 1510/2022 de modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota, 29 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 919/2022

Ref. OE-175/21

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2022/4345, de 23 de marzo del 2022, las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 5 plazas de Técnico/a de Grado Medio Informático/a, funcionarios de carrera, mediante el sistema de oposición, en turno libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación

(Código CSV d7c0d07f1cc01a8979ecb6a3924dbcac17369a40) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19 de 24 de junio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, en propiedad, 5 plazas de T.G.M. Informático pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Código CSV:

58404691ded247674af052078c996e9ad6491b65), suponiendo un gasto para el ejercicio 2022 de 273.700,62 €. El crédito correspondiente a las plazas vacantes se recoge en el Documento Contable nº: 220220000852.

(CSV: 0f3cc62e55fec312510a4caafbe6b7fe40fed80b).

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 5 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO INFORMÁTICO/A, FUNCIONARIOS DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

PROPUESTA DE BASES

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 5 plazas de Técnico/a de Grado Medio Informático/a, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corres-

pondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2021, con los siguientes códigos: 3510, 3511, 3512, 3513, 3514.

Del total de plazas a cubrir, 1 se reservará a personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 %.

En caso de que estas plazas reservadas no se cubran de esta forma no se acumulará al resto.

## II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, o Grado, todos ellos en Informática. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Técnico/a de Grado Medio Informático/a.

5. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

7. Los aspirantes que accedan por el turno de Discapacidad General deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Dicha circunstancia deberá indicarse en su solicitud y justificarse en los términos establecidos en la base cuarta.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Técnico/a de Grado Medio Informático/a, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Quienes soliciten participar por el cupo de discapacidad general, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios

generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

## III. SOLICITUDES

### Quinta. Solicitudes

1. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen fijado en 23,99 €, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100. Una vez cumplimentada la solicitud de participación y abonada la tasa correspondiente, deberán presentarse, firmada digitalmente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que figurará en el justificante del registro.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (encontrarse en situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

#### IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para la subsanación de las causas de exclusión.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

#### V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE/A:** Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

**SECRETARIO/A:** Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

**VOCALES:** Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Corresponde al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desa-

rollo del mismo, y calificar las pruebas establecidas por el mismo.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponda la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/La Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimoprimera. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

#### VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda. El procedimiento de selección será la oposición libre y consistirá:

**Primer Ejercicio:** Cuestionario de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria. Con una duración máxima de 100 minutos.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 70% de las preguntas, 59 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 8 preguntas más de RESERVA que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la iden-

tividad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el/la Secretario/a del Tribunal mediante sorteo público, de los relacionados en el ANEXO I de esta convocatoria. La duración de este ejercicio será de 120 minutos como máximo.

El ejercicio deberá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, cada tema desarrollado se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas para superarlo, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no la obtengan. Posteriormente se efectuará la media entre ambos, que será la puntuación de la prueba. El Tribunal, con carácter previo, deberá determinar el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Tercer Ejercicio: Resolución de una prueba práctica o supuesto práctico confeccionado por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO I. La duración de este ejercicio será de 120 minutos como máximo.

Para su realización, los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel que consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera. La calificación de la Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios citados.

Decimocuarta. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben

las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas con carácter informativo el mismo día en que se acuerden, en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, oportunamente, a efectos legales y de plazos en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba.

Decimoquinta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as por orden de alfabético, con indicación del DNI de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios y la puntuación total.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón electrónico edictal. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionario/a de carrera en las plazas de Técnico/a de Grado Medio Informático/a, objeto de la convocatoria, a favor de los/las aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoséptima. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a propuesto/a tuviera la

condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que algún aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento de los/as mismos/as como funcionarios/as de carrera en plaza de Técnico/a de Grado Medio Informático/a.

Nombrados/as funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se perderán todos los derechos a la plaza.

#### VIII. NORMAS FINALES

Decimonovena. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimoprimer. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

#### ANEXO I

##### TEMARIO PARA LA SELECCIÓN DE 5 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO INFORMÁTICO/A.

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda).

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Los Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y suspensión. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

2. Organización política del Estado: La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Pública Española: Principios constitucionales informadores y tipología. El Poder Judicial.

4. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

6. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto y elementos. Competencias municipales. Régimen de Organización en los municipios de gran población.

7. Las Relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

8. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

9. La Unión Europea. Origen, evolución y objetivos. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos. Las instituciones de la Unión Europea. El Derecho Comunitario: Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros.

10. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. La Constitución como fuente del Derecho. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Otras fuentes del derecho administrativo.

11. El acto administrativo. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Obligación de resolver. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

12. Presupuesto de las Entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Clasificación de los In-

gresos. Tributos: concepto y clases. Imposición y ordenación de los tributos locales. La Ordenanzas fiscales: contenido y aprobación.

13. Concepto de informática. Antecedentes históricos. Definición de un sistema de información. Estructura y elementos de un sistema de información (sistema informático, la información y los usuarios). Las etapas de la informática en las organizaciones.

14. Teoría de la información. Conceptos de información, símbolo y codificación. Medida de la información. Sistemas de numeración. Lógica binaria y elementos del álgebra de Boole. Circuitos lógicos elementales. Estructuras analógicas y digitales.

15. Arquitecturas de Computadores. Componentes físicos: subsistema central, de entrada/salida y almacenamiento. Componentes lógicos: jerarquía de niveles, clasificaciones. Tipos de arquitectura y comparación. Sistemas de altas prestaciones: grid computing y mainframe.

16. Arquitecturas software básicas en los sistemas informáticos. Capacidad, rendimiento, flexibilidad, escalabilidad y alta disponibilidad. Sistemas de información multiusuario. Tipos de servidores. Servidores de datos y de aplicaciones. Sistemas de almacenamiento. Arquitectura cliente-servidor. SOA. Buses de interoperabilidad. Arquitecturas de microservicios.

17. Sistemas operativos: componentes, estructura, funciones y tipos. Gestión de procesos. Gestión de memoria. Gestión de entradas/salidas. Gestión del almacenamiento.

18. El sistema operativo UNIX. Linux y sus distribuciones. Estructura, componentes y funcionalidades. Administración, instalación y gestión.

19. Sistemas operativos de Microsoft. Fundamentos, administración, instalación y gestión. Directorio activo de Windows.

20. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas. Ventajas e inconvenientes. Seguridad y privacidad.

21. Virtualización de sistemas y centros de datos. Virtualización de servidores, almacenamiento, redes y escritorios.

22. Tipos elementales de datos. Estructuras convencionales de datos. Estructuras dinámicas de datos. Ficheros. Tipos de ficheros. Descripción, funcionalidad y clasificación. Organización de ficheros. Concepto y tipos: métodos de acceso en el tratamiento de un fichero.

23. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. El modelo relacional. Operaciones básicas del álgebra y cálculo relacional. Diseño de una base de datos relacional. Especificación entidad-relación. Normalización. Lenguaje SQL.

24. Sistemas de gestión de bases de datos no relacionales. Clasificación y escenarios de uso. Sistemas de gestión de bases de datos orientados a objetos: diseño, tipos y escenarios de uso.

25. Bases de datos corporativas. Bases de datos centralizadas y distribuidas. Bases de datos federadas. Gestión de datos corporativos. Bases de datos documentales y multimedia. Motores de persistencia. Almacenes de datos (data warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos

26. Los sistemas de información geográfica. Conceptos y funcionalidades básicas. Infraestructuras de datos espaciales. Iniciales y proyectos.

27. Big Data: principios y métodos básicos para el análisis de datos. Captura, transformación, análisis, almacenamiento y explotación de los datos. Analítica de datos.

28. Los programas de aplicación. Clasificaciones de los programas de aplicación. Software a medida y soluciones empaquetadas. Software libre y de código abierto. El concepto GNU. Filosofía y funcionamiento. Ventajas e inconvenientes. Proyectos loca-

les, autonómicos, nacionales y europeos para la adopción de software libre y de código abierto en la administración.

29. Los lenguajes de programación. Niveles, características y fundamentos. Traductores, compiladores, ensambladores e intérpretes. Estado del arte de las técnicas, herramientas y entornos de desarrollo: entornos integrados, lenguajes de la familia JAVA, lenguajes dinámicos, lenguajes de scripting, lenguajes de cuarta generación.

30. Desarrollo de software empresarial. Arquitecturas Java EE, Microsoft .NET y PHP/MySQL.

31. Metodologías de desarrollo de los sistemas de información. Orientación estructurada y orientación a objetos. Orientación al proceso y orientación a datos. La metodología de planificación y desarrollo de sistemas de información METRICA del Consejo Superior de Informática: procesos principales, interfaces, participantes, técnicas y prácticas.

32. Técnicas de diseño de software. Prototipos. Diseño de interfaces. Desarrollo ágil de software: filosofía y principios. Métodos de desarrollo ágil: SCRUM, extreme programming y otros.

33. Procesos de pruebas y garantía de calidad en el desarrollo de software. Planificación, estrategia de pruebas y estándares. Niveles, técnicas y herramientas de pruebas de software. Criterios de aceptación de software.

34. Calidad en ingeniería del software. Métricas y evaluación de la calidad del software. Norma ISO 29119. Calidad en los servicios de información. El modelo EFQM y el estándar ISO 9004.

35. Mantenimiento de sistemas. Mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo. Planificación y gestión del mantenimiento. Reingeniería de sistemas de información e ingeniería inversa.

36. Redes de telecomunicaciones (I). Conceptos básicos. Arquitecturas de redes de telecomunicaciones. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI): arquitectura OSI, capas, interfaces, protocolos. Elementos de interconexión de redes.

37. Redes de telecomunicaciones (II). Tipología y clasificación de las redes de ordenadores (LAN, MAN, WAN, INTERNET). Redes de conmutación de circuitos y de paquetes. Redes cableadas e inalámbricas. Redes de telefonía y de datos. Redes de comunicaciones móviles. Tecnologías e infraestructuras de acceso.

38. La arquitectura de comunicaciones TCP/IP. Protocolos IP, ARP, RARP, ICMP. Redes y direccionamiento IPv4 e IPv6. Funcionalidades y mejoras de IPv6. Los protocolos de nivel de transporte. Servicios y aplicaciones sobre TCP/IP, versiones estándar y sus versiones seguras.

39. Redes de área local (LAN). Componentes de las redes LAN. Interconexión y segmentación. Medios, modos y técnicas de transmisión. Arquitectura de redes LAN y topologías. Métodos de acceso al medio. Protocolos. Estándares. Gestión de redes de área local. Evolución y tendencias.

40. Redes de área local inalámbricas (WLAN). El estándar 802.11. Securitización de redes inalámbricas en entornos domésticos y corporativos. Sistemas de acceso, autenticación y cifrado.

41. Redes MAN y WAN. Redes de transporte: MPLS. Redes de agregación: Carrier Ethernet - VPLS (H-VPLS). Redes inalámbricas WMAN y WWAN. Estándares e implementaciones. Casos de uso.

42. Servicios de comunicaciones sobre IP. Servicios de telefonía sobre IP. Redes de nueva generación y convergencia de servicios de comunicaciones sobre IP. Telefonía IP: arquitectura y elementos. Calidad del servicio. Protocolos de señalización. La familia de protocolos H.323 para servicios multimedia sobre redes de paquetes. La familia de protocolos SIP. Servicios de vi-

deoconferencia y streaming.

43. Las instalaciones físicas de los Centros de Proceso de Datos (CPD) y salas de equipos. Sistemas de cableado estructurado. Estructura, normativa y consideraciones técnicas. Gestión de proyectos de instalación y despliegue de comunicaciones e infraestructuras auxiliares.

44. Acceso remoto a sistemas corporativos. Soluciones de virtualización y VPNs. Gestión de identidades y Single sign-on. BYOD y MDM. Teletrabajo. Seguridad en el acceso remoto a servicios e información corporativos.

45. Internet. Historia, evolución, estructura, estado actual y tendencias. Servicios básicos de Internet: DNS, correo, transferencia de ficheros, publicación en hipertexto. La web 2.0: blogs, wikis, redes sociales. Lenguajes, herramientas y protocolos para utilización en Internet. Intranets y extranets.

46. Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal y diseño para todos. Diseño web adaptativo y responsive. Normativa europea y estatal en materia de accesibilidad web.

47. Aplicaciones basadas en Internet. Arquitecturas cliente/servidor. Lenguajes, herramientas y protocolos. Procesamiento cooperativo y componentes distribuidos. Lenguaje de marcado HTML. Protocolos HTTP y HTTPS. Lenguaje XML y tecnologías asociadas. CSS. Navegadores, compatibilidad y estándares. Contenidos en Internet. Javascript, JSON y AJAX.

48. Portales corporativos: definición, evolución y arquitectura. Gestión de contenidos. Definición. Catalogación, suscripción y personalización de contenidos. La publicación de contenidos. Herramientas para la gestión de contenidos.

49. Administración electrónica. Normativa específica. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad. Catálogo de estándares, documento y expediente electrónico. Los proyectos y sistemas de administraciones electrónicas nacionales, regionales y locales.

50. El comercio electrónico y el intercambio electrónico de datos. Concepto. Tecnologías. Normas y estándares. Normas para el intercambio de datos entre las administraciones. Supresión de certificados en soporte papel. Factura electrónica. Iniciativas para el intercambio de datos entre administraciones. Otros proyectos nacionales y europeos.

51. Identificación y firma electrónica. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. Certificados digitales. Infraestructura de clave pública (PKI). Claves privadas, públicas y concertadas. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500. Marco normativo europeo y estatal en relación con la identificación y firma electrónica. Formatos de firma electrónica.

52. Seguridad en las TIC. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y normativa ISO. La metodología MAGERIT. La herramienta PILAR. Gestión de la continuidad de negocio. Planes de continuidad, de contingencia y recuperación ante desastres. Políticas de seguridad. Medios y sistemas para salvaguarda y recuperación de información.

53. El Esquema Nacional de Seguridad. Principios básicos. La seguridad como un proceso integral. Adecuación. Categorización de los sistemas de información. Roles y responsabilidades. Medidas de seguridad. Normativa de desarrollo. CCN-STIC.

54. La seguridad en redes. Vulnerabilidades, principales amenazas, técnicas y medidas de protección: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc. IPSec y SSL/TLS. Vulnerabilidades, principales amenazas y medidas de protección específicas para las comunicaciones inalámbricas. La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

55. Planificación y control de las TIC: gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Bases conceptuales de ITIL (IT Infrastructure Library), y CoBIT (Control Objectives for Information and Related Technology), objetivos de control y métricas. Acuerdos de nivel de servicio. Centros de atención a usuarios. Gestión de incidencias.

56. La gestión de contenido empresarial: gestión documental y gestión de contenidos. Principales ejemplos y casos de uso de gestores documentales y de contenidos. Tipología y conceptos fundamentales.

57. Gestión de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones. Metodologías de planificación. Principales variables de un proyecto: alcance, usuarios, presupuestos y tiempo. El plan de comunicación: grupos destinatarios. El plan de riesgos: tecnológicos y en el entorno. Seguimiento de proyectos: el cuadro de mandos. La evaluación de resultados.

58. Gestión del cambio. Migración de aplicaciones. Las tecnologías de la información y las comunicaciones como motor de cambio. Orientación al cliente interno. Relación de necesidades, expectativas y satisfacción: la calidad percibida. La resistencia al cambio. La comunicación para el cambio. Gestión de cambios en el desarrollo software: gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.

59. La contratación de bienes y servicios TIC en la administración pública. Marco normativo. La externalización de los servicios TIC. Iniciativas nacionales y de la UE relativas a la contratación de bienes y servicios TIC.

60. La protección jurídica de los programas de ordenador. Concepto de licencia de uso de software. Legislación acerca del uso de Internet. El delito informático. Técnicas forenses. Auditoría informática. Clases de auditoría informática. Aspectos específicos de la auditoría informática en la administración pública. Normativas que afectan al sector público.

61. La legislación de protección de datos de carácter personal. Normativa europea y estatal en la materia. El Delegado de Protección de Datos. La Agencia de Protección de Datos.

62. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Software gráfico. Organizadores. Paquetes integrados. Interfaces de usuario. La problemática del escritorio y las directivas de seguridad. Ofimática de código abierto.

63. Tecnología Blockchain y escenarios de uso. Elementos. Tipos de blockchain y escenarios de uso. Identidad digital, activo digital, propiedad y contratos inteligentes. Plataformas para la confianza.

64. El Gobierno abierto y las iniciativas Open Data. Difusión de datos abiertos. Reutilización de la información del sector público. La sociedad de la información y la administración. Iniciativas locales, autonómicas, nacionales y europeas para el impulso de la sociedad de la información. Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes. Red Sara. Red sTESTA.

65. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la Información Pública: ejercicio y límites. La protección de datos personales: principios de protección de datos y derechos de las personas.

66. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Sistemas de identificación electrónica y de firma de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con la Administración. El funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica y portal de internet; sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Documento y expediente electrónico.

67. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

68. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 24 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Subdirectora General de Recursos Humanos y Salud Laboral, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz.

## Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 924/2022

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que mediante Decreto de Alcaldía N° 250/2021, de 30 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2021, que a continuación se detalla:

### PERSONAL FUNCIONARIO.

-Escala: Administración General.

-Subescala: Administrativa.

-Titulación: Bachiller Superior o F.P. II.

-Sistema de selección: concurso-oposición por promoción interna (funcionarización).

-Número de Vacantes: 2.

### PERSONAL LABORAL.

-Denominación: Vigilante.

-Categoría: 06 – Subalternos.

-Titulación: Certificado de Escolaridad.

-Sistema de selección: Concurso-Oposición.

-Número de Vacantes: 1

Lo que en ejecución de dicha Resolución se publica para general conocimiento, significándose que contra dicho acto podrá interponerse con carácter potestativo y por quien acredite su condición de interesado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 24 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 976/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el

24 de marzo de 2022, ha aprobado las Bases Reguladoras específicas de subvenciones "Plan de Estímulo al consumo en el comercio minorista de Lucena para el ejercicio 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

### ANEXO I

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES "PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LUCENA, 2022".

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena tiene conferidas, entre las competencias que le son propias y de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, el "Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica".

El Plan Especial de Emergencia Social y Económica de este Ayuntamiento para hacer frente a la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, del que se daría cuenta en sesión plenaria celebrada el 31 de marzo de 2020, contempla varias líneas de intervención, entre ellas, la que se ha venido en denominar "LÍNEAS DE APOYO AL COMERCIO MENOR LOCAL Y A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE OTROS SECTORES", cuyo punto 5, establece una línea de actuación destinada a "Campañas de apoyo, comunicación, promoción y difusión del mercado, comercio local, tejidos productivos y los distintos sectores económicos locales, a fin de impulsar la dinamización y recuperación del pequeño y mediano comercio, así como pymes locales".

Por todo ello se han redactado unas nuevas bases que pretenden regular una serie de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a fomentar el consumo en el comercio minorista de Lucena.

Las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases se regularán por las normas aquí contenidas, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 27 de abril de 2007 (en adelante la Ordenanza Municipal de Subvenciones), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### BASE 1ª. Objeto de las Subvenciones

Las presentes normas tienen por objeto la concesión de ayudas destinadas al sector del comercio minorista en la ciudad de Lucena, estimulando el consumo en los establecimientos beneficiarios. Se pretende así paliar las consecuencias negativas sobre este sector de la situación excepcional de carácter social y/o económico, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este estímulo se articulará a través de bonos sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial.

El periodo de la campaña se indicará en la respectiva convocatoria.

#### BASE 2ª. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N° 651/2014 de la CE en su Anexo

I, Artículo 2.2 (PYME Pequeña Empresa) y 2.3 (PYME Microempresa), y que ejerzan algunas de las actividades comerciales minoristas detalladas en el Anexo II, siempre que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social o fiscal en Lucena.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente subvención:

-Los/as autónomos/as colaboradores/as.

-Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

**BASE 3ª. Requisitos de los Beneficiarios**

Las empresas y autónomos/as que deseen adherirse al Programa deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha de presentación de la correspondiente solicitud:

1. Contar con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...) Dicho extremo se acreditará mediante la correspondiente documentación, o a través de una Declaración Jurada, sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio pueda realizar este Ayuntamiento.

2. El domicilio fiscal o social deberá estar en Lucena, debiendo desarrollar la actividad en dicho municipio.

3. El/La titular de la empresa comercial minorista deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.

4. Estar dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde, al menos, el día anterior a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social. A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo la persona interesada.

6. No podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

**BASE 4ª. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido previsto en el indica-

do artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Publicado el extracto de la convocatoria, las empresas y autónomos/as que deseen adherirse al Programa, presentarán la solicitud, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la base 3ª, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena (<https://www.lucena.es>), dentro del "Catálogo de Trámites", eligiendo el trámite "Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista – Bono Consumo", en el plazo y en la forma que se establezca en la propia convocatoria.

**BASE 5ª. Instrucción del Procedimiento**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona que ostente la Concejalía de Hacienda y estará apoyada por un órgano colegiado. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

-Comprobación del cumplimiento de requisitos de los solicitantes, pudiendo abrir un plazo de subsanación de solicitudes si fuera necesario.

-Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

-Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Delegación de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial, al examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, requiriendo la subsanación, en su caso, con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Tras ello, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión, publicándose en el Tablón de Anuncios Municipal.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución que será definitiva, prescindiéndose en este caso del trámite de audiencia, habida cuenta de que en el presente procedimiento no figurará, ni serán tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión. No obstante, la Delegación de Formación para el Empleo, Fomento y Desarrollo Empresarial ofrecerá la oportuna información a las personas interesadas.

**BASE 6ª. Resolución**

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente, sin perjuicio de la posibilidad de que la convocatoria prevea la ampliación de crédito inicial, según lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá

el procedimiento motivadamente fijando las solicitudes beneficiarias y las cantidades concedidas. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si por alguna de las personas beneficiarias se renunciase a la subvención una vez se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las solicitudes siguientes a aquél según su orden, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

#### BASE 7ª. Cuantía

La cuantía total del Programa se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación de la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso, pudiendo prever la ampliación de crédito inicial, según lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía individualizada consistirá en una ayuda máxima por establecimiento o comercio adherido al Programa, destinada estimular el consumo en el comercio minorista, cuyo importe se determinará igualmente en la respectiva convocatoria.

Este estímulo se materializará a través de bonos-descuento nominativos que solo podrán ser utilizados en la red de establecimientos y comercios adheridos, durante el periodo de duración de la campaña.

Dichos bonos, podrán adquirirse gratuitamente, mediante su descarga en la aplicación informática o página web que a tal efecto disponga el Ayuntamiento de Lucena, y podrán ser:

-Bonos de 10 euros, para canjear por compras superiores a 25 euros.

-Bonos de 15 euros, para canjear por compras superiores a 35 euros.

-Bonos de 20 euros, para canjear por compras superiores a 50 euros.

Una misma persona podrá disponer de bonos por un valor de hasta 50 euros en total, para lo cual la aplicación informática dispondrá los mecanismos necesarios.

Una vez descargado el bono-descuento, se dispondrá de 3 días naturales, desde su obtención, para realizar las compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono caducará y pasará a estar de

nuevo disponible en la aplicación web.

En ningún caso se garantiza que el bono consumo descargado pueda vincularse a un establecimiento determinado, especialmente en aquellos casos en los que los comercios hayan agotado el importe total de la subvención asignada al efecto.

El importe correspondiente al valor de cada bono, será aportado por el Ayuntamiento al comercio o establecimiento que lo haya canjeado hasta el agotamiento del importe total del que haya sido beneficiario.

Los bonos serán nominativos y solo podrán adquirirlos las personas mayores de edad, no siendo necesario que estén empadronadas en Lucena.

Solamente podrá aplicarse un bono por compra realizada, no pudiéndose acumular en una misma compra dos o más bonos. Asimismo, cada bono, dispondrá de un código QR que lo hará único, y se podrá utilizar tanto en soporte digital como en soporte papel, careciendo de validez mientras no se canjee en el establecimiento.

Las personas con especiales dificultades tecnológicas, serán atendidas por personal de la Delegación de Fomento del Ayuntamiento de Lucena, en el proceso de obtención de los bonos-descuentos.

#### BASE 8ª. Criterios de Valoración

En el caso de que el número de empresas y autónomos/as que deseen adherirse al Programa y que cumplan los requisitos, conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se procederá al prorrateo de dicha cantidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

#### BASE 9ª. Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda. A estos efectos, las personas interesadas deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

#### BASE 10ª. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en la normativa de aplicación.

d) Dar la adecuada publicidad de la ayuda recibida a través de medios o soportes estáticos (carteles) y/o dinámicos (referencia en página web, redes sociales, prensa, radio, tv...) mediante la inserción de la leyenda siguiente "Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Lucena" acompañada del logo oficial del Ayuntamiento.

e) A canjear los bonos que presenten los clientes, y a ejecutar los mismos en su integridad.

#### BASE 11ª. Cronograma

Una vez se publique el extracto de la Convocatoria del Programa, en el que se indicará las fechas de inicio y finalización de la campaña, las empresas y autónomos/as interesadas podrán ir

presentado sus solicitudes de adhesión a la misma, en la forma prevista en la Base 4ª.

Elevada propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente fijando las solicitudes beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso. A continuación, una vez que a cada beneficiario se le haya dado de alta en la aplicación informática que a tal efecto se disponga, comenzará el periodo de descarga de los bonos por los canales indicados, que se mantendrá abierto hasta fin de la campaña o agotamiento de las cantidades dispuestas.

Las personas que adquieran bonos podrán utilizarlos exclusivamente en los establecimientos adheridos al programa entre la fecha de inicio y la fecha de fin, siempre y cuando no hayan agotado la cuantía asignada a cada uno de ellos.

Transcurrido dicho plazo perderán el valor como medio de pago.

Las empresas y autónomos/as adheridos a la campaña dispondrán de un acceso web personalizado con usuario y password, en el que podrán, entre otras funciones, consultar los bonos canjeados, y comprobar los bonos que le presenten las personas usuarias para su validación.

**BASE 12ª. Procedimiento de canje de bonos, pago y justificación de las ayudas.**

El canje de cada bono se efectuará mediante la lectura del código QR insertado en el mismo, lo cual se realizará a través de un smartphone. El comercio o establecimiento podrá comprobar con dicha lectura el valor del bono consumo (el descuento al que tiene derecho la persona usuaria con ese bono), el nombre de la persona usuaria que lo adquirió, y una indicación clara de la validez del mismo.

Una vez que el comercio o establecimiento haya comprobado que todos los extremos son correctos, especialmente la identidad y mayoría de edad de la persona que adquirió el bono, procederá a canjear el mismo, exigiendo en su caso al cliente, el pago de la diferencia entre el valor del bono y el valor de la compra realizada.

Cuando se trate de devoluciones de productos adquiridos con bonos descuento, los establecimientos no podrán realizar devoluciones de los bonos, ni del dinero. En estos casos, los establecimientos se harán cargo de la devolución por cualquier otro medio (vales, tarjetas regalo...) que incluyan el importe total de la compra realizada y que podrán canjearse en futuras compras.

Así mismo, tampoco podrán limitar la validación de bonos a favor de determinada clientela, ni establecer ninguna medida restrictiva de la igualdad y contra el derecho de las personas consumidoras.

A continuación, por la aplicación informática que a tal efecto se disponga, se generará, con carácter semanal, un fichero de liquidación de los bonos canjeados la semana anterior para que, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes por la Intervención Municipal, se proceda a transferir a cada comercio o establecimiento el importe que le corresponda por los bonos efectivamente canjeados.

De esta manera se entenderá justificada la subvención concedida a cada empresa o autónomo/a., siempre que los beneficiarios cumplan con las demás obligaciones establecidas en estas bases.

Únicamente se admitirán como justificantes de la ventas realizadas, los tickets/facturas emitidos al efecto, no teniendo validez la emisión de recibos.

#### Base 13ª. Reintegro

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 11ª, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención, cumpliendo los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, dará lugar a la denegación de la ayuda y la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde de la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### BASE 14ª. Medidas de Garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

#### BASE 15ª. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la base 5ª siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

#### BASE 16ª. Infracciones y Sanciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta base respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### BASE 17ª. Disposición Final

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

#### BASE 18ª. Disposición Derogatoria

Tras la aprobación y publicación de las presentes bases quedarán derogadas las bases reguladoras específicas de subvenciones "Plan de estímulo al consumo en el comercio minorista de Lucena, 2021" aprobadas acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de febrero de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de fecha 18 de febrero de 2021.

En Lucena, 29 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

**ANEXO II: ACTIVIDADES BENEFICIARIAS CNAE**

DIVISIÓN	GRUPO	DESCRIPCIÓN
47	47.1	Comercio al por menor en establecimientos no especializados
	4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
	47.4	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados
	4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
	4742	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
	4743	Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
	47.5	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
	4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
	4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
	4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
	4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
	4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
	47.6	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
	4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
	4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
	4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
	4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
	4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
	47.7	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados
	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
	4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
	4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
	4774	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados	
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados	
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados	
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados	
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos	
56	56.1	Restaurantes y puestos de comidas
	5610	Restaurantes y puestos de comidas
	56.3	Establecimientos de bebidas
5630	Establecimientos de bebidas	
74	74.1	Actividades de diseño especializado
	7410	Actividades de diseño especializado
	74.2	Actividades de fotografía
	7420	Actividades de fotografía

	74.3	Actividades de traducción e interpretación
	7430	Actividades de traducción e interpretación
	74.9	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
75	75.0	Actividades veterinarias
	7500	Actividades veterinarias
85	85.1	Educación preprimaria
	8510	Educación preprimaria
86	86.2	Actividades médicas y odontológicas
	8621	Actividades de medicina general
	8622	Actividades de medicina especializada
	8623	Actividades odontológicas
	86.9	Otras actividades sanitarias
	8690	Otras actividades sanitarias
90	90.0	Actividades de creación, artísticas y espectáculos
	9001	Artes escénicas
	9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
	9003	Creación artística y literaria
	9004	Gestión de salas de espectáculos
93	93.1	Actividades deportivas
	9311	Gestión de instalaciones deportivas
	9312	Actividades de los clubes deportivos
	9313	Actividades de los gimnasios
	9319	Otras actividades deportivas
	93.2	Actividades recreativas y de entretenimiento
	9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento	
95	95.1	Reparación de ordenadores y equipos de comunicación
	9511	Reparación de ordenadores y equipos periféricos
	9512	Reparación de equipos de comunicación
	95.2	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico
	9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
	9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
	9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
	9524	Reparación de muebles y artículos de menaje
	9525	Reparación de relojes y joyería
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico	
96	96.0	Otros servicios personales
	9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
	9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
	9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas
	9604	Actividades de mantenimiento físico
	9609	Otros servicios personales n.c.o.p.

Núm. 999/2022

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de marzo actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria número 05/2022 por créditos extraordinarios en el vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 en relación al 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, el expediente se somete a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro del mismo, se haya a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en las dependencias del servicio de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 994/2022

### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dada la necesidad de adaptar su contenido al nuevo régimen jurídico del impuesto previsto en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recientemente modificado por el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.montoro.es](http://www.montoro.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada modificación de la ordenanza fiscal.

Montoro, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 997/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	897.116,59 €	Gex 2022/2188

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

## Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 979/2022

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad-Córdoba, hace saber:

Que, por Resolución de Alcaldía número 2022/00000212, de 25 de marzo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, por este anuncio se publica la Oferta reseñada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 91 de la L.7/185, de 2 de abril, y 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del T.R. del E.B.E.P., según detalle:

“PRIMERO. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio:

### 1. FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS	FORMA ACCESO
Dinamizador Cultural	Admón. Gral.	C2	1	Turno Libre
Policía Local	Admón. Especial	C1	1	Turno Libre
Administrativo	Admón. Gral.	C1	1	Promoción Interna

### 2. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº PLAZAS	FORMA ACCESO
Administrativo	C1	1	Promoción Interna

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Pedro Abad, 28 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

## Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 940/2022

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

Visto el Plan de Disposición de Fondos adjunto como Anexo elaborado por Tesorería así como su informe-propuesta sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 7 de marzo de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

### RESUELVO

Aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.

Pedroche, 24 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

### PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

#### 1. Principios generales.

-El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

-El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de este Ente Local tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento y la optimización de los recursos disponibles.

-La acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará por la Intervención Municipal mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

-La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, se reali-

zará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

-El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación desde la fecha de su aprobación, y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

-De igual manera el Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

#### 2. Ordenación de los pagos.

-Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

-Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad.

#### 3. Disponibilidades dinerarias y orden de prelación en los pagos.

Se expedirán las ordenes de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 14 LOEPSF que trata de la obligación contemplada ya en el artículo 135.3 de la Constitución que da prioridad absoluta en el pago de la deuda pública frente al pago de gastos del personal y cualquier otro gasto previsto en el artículo 187 TRLRHL. Estos artículos, el 14 LOEPSF y el artículo 135.3 de la Constitución modifica la prelación de pagos que establecía con carácter absoluto el artículo 187 del TRLRHL en cuanto que sustituye la prioridad de los gastos del personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores por el pago de la deuda (intereses y amortización) pública y considerando los siguientes factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de esta corporación.

Las Disposiciones ordinarias se ejecutarán con el siguiente orden:

1. Las disposiciones de fondos correspondientes a la carga financiera de la entidad que consten en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes que existen concertadas con distintas entidades financieras con el Ayuntamiento.

2. Se dispondrán los créditos establecidos en el Capítulo 1 del estado de gastos referentes a las retribuciones del personal que comprenden:

-Mensualmente por el importe líquido de las retribuciones básicas y/o complementarias reflejadas en su correspondiente nómina para cada puesto de trabajo de la corporación, y las pagas extraordinarias cuando procedan.

-Mensualmente de los pagos a efectuar a la Seguridad Social, así como los correspondientes a las Retenciones Tributarias, de conformidad con los calendarios oficiales aprobados por los organismos públicos competentes.

-Mensualmente los pagos a las entidades prestadoras de servicios asistenciales en virtud del concierto establecido por la corporación para funcionarios.

3. Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores entre las que se incluirán las obligaciones impuestas por resoluciones judiciales.

4. Las obligaciones contraídas en ejercicios corrientes con pre-

ferencia las operaciones de devolución de fianza, garantías provisionales, ingresos indebidos y ejecución de sentencias previsto en el artículo 177.3 del TRLRHL.

Es necesario seguidamente satisfactoriamente las obligaciones derivadas de los servicios básicos previsto en el artículo 26 de la LRBRL.

En cuanto a los gastos con financiación afectada, entiendo que a efectos de tesorería su diferenciación mediante cuenta bancaria independiente debe de proceder solo por decisión plenaria o cuando para su recepción sea necesario (porque se derive de un convenio, contrato bancario, acuerdo, etc.) la apertura de cuenta específica. En caso contrario forman parte del principio de unidad de caja.

En base al artículo 21 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, exige antes de realizar algún pago la acomodación de las ordenes de pago al plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

El presente Plan de Disposición de Fondos de Tesorería tendrá un periodo de vigencia indefinida a partir de su aprobación.

#### 4. Normas específicas de aplicación.

-A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ente Local, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

-Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación municipal, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio.

-Si las disponibilidades de Tesorería lo permitieran podrán atenderse, en base a principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones de importe inferior a 500€ euros, ayudas económico-familiares y de emergencia, sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

-La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ente Local, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

#### 5. Plazos de pago.

Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial de un contrato de obras, servicios o suministros se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma, sentencias o de los convenios que les sean de aplicación, cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se exceptúan de la regla general anterior, el pago de las siguientes obligaciones.

-La nómina del personal, que se pagará con carácter mensual al finalizar cada mes.

-Las cuotas de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social se pagarán en los vencimientos establecidos en sus normas reguladoras.

-La reposición de fondos por constitución o reposición de pagos a justificar se pagarán después de la recepción en la Tesorería de las correspondientes órdenes de pago.

-Los pagos por retenciones practicadas en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas y por otras retenciones exigidas por Ley, se pagarán en los plazos establecidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo que tenga la competencia para su recaudación.

-La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, se pagarán a su respectivo vencimiento.

-Las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos, se pagarán dentro de los 30 días siguientes de haberse recibido en la Tesorería Municipal las correspondientes órdenes de pago, con excepción de las ayudas sociales, que se pagarán en las fechas establecidas en la regla general.

Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias.

Pedroche, 24 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Tesorero, Rafael Romero Misas.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 982/2022

Habiéndose publicado anuncio número 779/2022, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54, de 21 de marzo de 2022, por el que se hacen públicas las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Posadas, aprobadas por Resolución de Alcaldía, de fecha 14 de marzo de 2022.

Por Resolución de Alcaldía de 29 de marzo de 2022, se ha acordado:

PRIMERO. Estimar el requerimiento de anulación/subsanación de actos y disposiciones de las Entidades Locales Andaluzas de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, en relación al acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía, de fecha 14 de marzo de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante sistema de oposición libre de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Posadas, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2022.

SEGUNDO. Proceder a rectificar el error existente en el párrafo primero de la Base Séptima de las Bases que rigen la convocatoria, de manera que donde dice:

“La actuación de los aspirantes en caso de que se trate de

pruebas individuales o sucesivas se iniciará según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente”.

#### Debe decir:

“La actuación de los aspirantes en caso de que se trate de pruebas individuales o sucesivas se iniciará según la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente”.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento a los efectos oportunos, y dar cuenta del mismo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

Recursos: Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 29 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 974/2022

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

1º Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

2º Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de dominio público local.

3º Someter el expediente a información pública por plazo de

treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y Diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

4º Entender que los acuerdos ahora provisionales, pasen a definitivos, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puente Genil, 29 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

### Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 995/2022

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

El Expediente antes referido se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 28 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

### Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 945/2022

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por el Servicio de Cine, Teatro y Espectáculos Musicales aprobada por este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión plenaria celebrada el 25 de enero de 2022, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de fecha 9 de febrero de 2022, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Seguidamente se procede a la publicación íntegra de la citada ordenanza:

"ORDENANZA NÚMERO 28, TASA POR EL SERVICIO DE CINE, TEATRO Y ESPECTÁCULOS MUSICALES.

-Fundamento y régimen

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

-Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo la entrada a las instalaciones municipales, donde se proyectará cine u organizarán espectáculos.

-Devengo

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

-Sujetos pasivos

Artículo 4.

Están obligados al pago las personas naturales usuarias del servicio.

-Base imponible y liquidable

Artículo 5.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada al recinto.

-Cuota tributaria

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa 1. Cine Municipal.

Concepto.- Euros.

Entrada: 4,00.

Tarifa 2. Espectáculos Musicales y Teatrales.

Concepto.- Euros.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 20,00.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 18,00.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 15,00.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 12,00.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 10,00.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 9,00.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 6,00.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 5,00.

Entrada a espectáculos según coste de la producción: 3,00.

Tarifa 3. Museos y Centro de Interpretación de la Dehesa.

Concepto.- Euros.

Entrada: 2,00.

Entrada para grupos superiores a 20 personas: 1,00.

-Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Los jóvenes que se encuentren en posesión del Carnet Joven Euro<26, o del Carnet de Voluntario, tendrán derecho a una bonificación del 10% de descuento sobre la tarifa establecida en el uso de los servicios especificados en esta ordenanza.

Las personas que acrediten su residencia en Villanueva de Córdoba tendrán derecho a una bonificación del 100% de descuento sobre la tarifa establecida en el uso del servicio de Museos y Centro de Interpretación de la Dehesa.

-Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y

sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

-Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Villanueva de Córdoba, 25 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Germana Sánchez Moreno.

### Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 988/2022

Aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de marzo de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De no presentarse reclamaciones en el expresado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Villanueva del Rey, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Núm. 989/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2022, ha acordado la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN del texto completo de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://https://sede.eprinsa.es/vvarey/tablon-de-edictos>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Núm. 996/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2022, ha acordado la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección <https://https://sede.eprinsa.es/vvarey/tablon-de-edictos>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey, 30 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 934/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 (Remesa Libro 2), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 22 de marzo de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo

al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de abril hasta el 6 de junio de 2022, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N. CARTEYA y CAJASUR.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 24 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 938/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 (Remesa Libro 2), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 22 de marzo de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido pa-

drón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de abril hasta el 6 de junio de 2022, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 24 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.